ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 123 de 2025 "Manual Interno de Contratación de la E.S.E."** procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**".

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA,** es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de ***Barichara Santander***, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 12 del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (1) Nivel de complejidad, transformada en ***Empresa Social Del Estado***, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a .la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-OSS/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a. los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento

ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación'. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 22 Superior"

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA, SANTANDER,** es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

Que en efecto la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA**, con el fin de garantizar el propósito institucional, requiere del desarrollo de las actividades profesionales y de apoyo para alcanzar el cumplimiento de las actividades integrales de los servicios de salud, requeridos por la entidad como los son; las actividades de medicina general, odontología, bacteriología, enfermería profesional, conducción de ambulancia, auxiliar de enfermería.

Es necesario indicar igualmente, que no existe planta de personal temporal o transitorio en la E.S.E., y que se deberá realizar un estudio de cargas laborales, así como adelantar los demás trámites administrativos y financieros necesarios para la ampliación de la planta de personal o la creación de plantas temporales, sin apartarse en el estudio técnico y financiero y sin menoscabo de la viabilidad financiera de la entidad.

En consecuencia, no se cuenta con el personal de planta idóneo, disponible, suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, su continuidad y permanencia, se hace necesario realizar la contratación para la prestación de las actividades profesionales y de apoyo para la adecuada prestación del servicio integral de salud.

Que, con el objeto de la presente contratación, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud

derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS's y las entidades territoriales. Dicho contratista deberá ser una persona jurídica idónea, que pueda prestar los servicios requeridos, con oportunidad y con plena garantía del respeto por la normatividad laboral vigente.

Que la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA**, para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar un gran cumulo de funciones y actividades, por tal motivo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011externalizó algunos servicios.

Que, al respecto, La Corte Constitucional mediante Sentencia C- 171 de 2012, declaró EXEQUIBLE el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Conforme lo indicado por la Corte Constitucional, para el caso concreto de las Empresas Sociales del Estado, se permite siempre y cuando exista una de las causales descritas anteriormente, y para el caso de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA** se encuadra en la segunda, pues conforme se indicó en antelación, las funciones y actividades necesarias para la correcta prestación integral del servicio de salud no pueden llevarse a cabo por parte del personal de planta, pues es insuficiente para atender la demanda de pacientes, de población vulnerable y de servicios de venta por parte de la ESE., que todos los anteriores y por ser dentro del libre mercado del sistema de seguridad social, tampoco son permanentes, pues dependen de la demanda de los respectivos contratos de prestación de servicios y el área de cobertura institucional.

En este sentido, la institución tiene legalmente dentro de sus posibilidades la prestación de servicios con agentes externos que ofrezcan ventajas competitivas en términos de costos, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, quienes deberán garantizar los derechos laborales, prestacionales y constitucionales durante toda la ejecución del contrato, toda vez que se reitera, la planta de personal resulta insuficiente, por lo que teniendo en cuenta que se trata de uno de los servicios públicos esenciales, se requiere la celebración de un contrato con una persona jurídica, legalmente constituido, capaz y que cumpla las condiciones de idoneidad y experiencia requeridos por la ESE.

En consecuencia, se considera necesario contratar la prestación de servicios para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para la

correcta operación del servicio integral de salud en la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA**.

Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.

Alcance del objeto:

SERVICIO A PRESTAR	AREA	CANTIDAD HORAS REQUERIDOS	CANTIDAD SERVICIOS REQUERIDOS	COSTO MES
AUXILIATURA DE ENFERMERIA	AMBULANCIA	744	4,0	$18.163.509
	URGENCIAS	570	3,0	$13.622.632
CONDUCCIÓN DE AMBULANCIA	AMBULANCIA	744	4,0	$18.357.938
ENFERMERIA PROFESIONAL	CONSULTA EXTERNA	190	1,0	$4.775.016
ODONTOLOGIA	CONSULTA EXTERNA	190	1,0	$4.775.016
BACTERIOLOGIA	BACTERIOLOGIA	190	1,0	$5.768.520
SERVICIOS CONEXOS PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE SALUD				
NOVEDADES (CUBRIMIENTO DE VACACIONES, INCAPACIDADES, LICENCIAS, PERMISOS,(EPPS-ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL), ENTRE OTRAS)				$1,000,000
VALOR TOTAL MES				$66.462.630
VALOR TOTAL 3 MESEs				$199.387.890

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar a entera satisfacción las actividades objeto del contrato.

2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

3. Efectuar en forma obligatorio las afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a las cajas de compensación, y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.

5. Otorgar las pólizas o garantías en los plazos exigidos por la E.S.E.

6. Aceptar las directrices que imparta la entidad y la supervisión para el cabal desarrollo del objeto.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho.

8. Presentar informes mensuales de actividades como requisitos para el pago.

9. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E.

10. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida durante la ejecución del contrato.

11. El contratista se compromete a adherirse de forma total a los procedimientos, guías, estándar y manuales de calidad determinados por la E.S.E.

12. El contratista deberá cumplir con las normas laborales o civiles que le apliquen frente a los ejecutores, garantizando en todo caso los Derechos Constituciones.

13. El contratista responderá por los elementos de propiedad de la E.S.E. que le sean entregados o puestos a disposición para el logro del objeto contractual, comunicando y respondiente por todo daño que se produzca.

14. El contratista asumirá en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en razón o con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ejecutar las actividades profesionales y de apoyo establecidas en el alcance del objeto, en las diferentes dependencias de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA**, en las calidades, cantidades y servicios a prestar requeridos y establecidos en las especificaciones técnicas del contrato.

2. El contratista antes de iniciar la ejecución del contrato deberá hacer entrega a la entidad de las hojas de vida de cada perfil ejecutor con todos los soportes de idoneidad y experiencia, efectuando igualmente verificación de antecedentes personales. Si en el desarrollo de actividades se presentan cambios, éstos deberán ser informados por escrito a la E.S.E., actualizando dicha hoja de vida.

Para ejecutores deberán estar debidamente registrados para el ejercicio profesional ante la Secretaria de Salud de Santander, contar con Rethus.

3. El contratista cumplirá con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud ene l trabajo en la E.S.E.

4. El contratista deberá suplir las necesidades de cada uno de los servicios establecidos en el alcance del objeto, durante la ejecución de novedades tales como: Licencias, Incapacidades, Vacaciones, Permisos, Calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegara a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que supla dicho servicio.

5. El contratista deberá notificar oportunamente a la entidad y a la supervisión de las novedades de los ejecutores que desarrollan el objeto contractual.

6. El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo con las necesidades de las actividades objeto del presente contrato.

7. El contratista garantizará que los ejecutores que desarrollan las actividades estén debidamente identificados a través de carnets, así como el cumplimiento de exigencias institucionales**.**

8. El contratista garantizará que los ejecutores que desarrollaran las actividades cumplan con el proceso de gestión documental de la entidad.

9. El contratista deberá hacer entrega de dotación a los ejecutores que desarrollaran las actividades.

10. El contratista deberá verificar antes del inicio del desarrollo de actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal.

11. El contratista deberá realizar la vinculación legal de cada ejecutor junto con las afiliaciones a las que legamente tenga derecho cada uno de los ejecutores que participan en el proceso. Al igual que el contratista garantizará el pago oportuno del salario pactado y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores establecidos en el presente contrato, sin sujeción al pago que reciba de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA,** por tal motivo el contratista deberá garantizar el pago cabal, completo y oportuno a los ejecutores, el cual deberá pagarse dentro de los 2 días hábiles siguientes al cumplimiento del mes.

12. El contratista a través de cada ejecutor deberá cumplir con la clasificación de los Residuos Hospitalarios y similares que se generen, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas.

13. El contratista deberá garantizar que cada ejecutor cumpla y realice los cursos de calidad requeridos para cada ejecutor.

14. El contratista dispondrá de la información necesaria para el control, auditoria y vigilancia por parte de la E.S.E. y de los entes de control.

15. El contratista garantizará el cuidado de los recursos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA (físicos, técnicos, económicos), incluida la infraestructura, equipos biomédicos, equipos de cómputo, insumos, propiedad intelectual y derechos de autor, y todo lo entregado para la E.S.E. para la debida prestación de los servicios, e igualmente se compromete a no utilizarlos para fines diferentes y en lugares diferentes. Así mismo el contratista se responsabiliza de los daños por mal uso y perdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por uso o fuerza mayor.

16. El contratista y cada ejecutor respetará la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. Para lo cual el contratista incluirá cláusula de confidencialidad a favor de la entidad en los actos contractuales que suscriba con cada ejecutor.

17. El contratista designará un coordinador para la ejecución del presente contrato, a fin de que atienda los requerimientos que surjan d la ejecución del presente contrato.

18. El contratista deberá asistir a las actividades y/o comités a los que sea convocado, contribuyendo positivamente al desarrollo de las actividades de mejoramiento de las diferentes unidades funcionales de la entidad.

19. El contratista deberá utilizar y diligenciar correctamente y en forma completa los diferentes formatos establecidos por la E.S.E. y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado.

20. El contratista tendrá responsabilidad ante los organismos de control y vigilancia por las causales sancionatorias en las que llegase a incurrir la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.

3. ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER** requiere contratar los ***servicios mencionados*** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A. PLAZO: El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**.

B. VALOR CONTRATO: El valor del contrato tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($199.387.890).**

C. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: ***Mediante* Tres *(03) Pagos Mensuales*** por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($66.462.630),** previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que desarrollará el contratista tendrán que ser realizaras en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,** y donde se requiera el servicio.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto ***servicios***, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales.

Fundamentos jurídicos de la **Resolución No 123 de 2025 "Manual de Contratación"** de la E.S.E:

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO: *De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la* ***E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER*** *se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas*

en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

18.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de* ***CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.***

Si Bien, en primera medida se establece la obligatoriedad de suplir las necesidades de la entidad con el personal de planta de la misma, ante las dinámicas sociales y los requerimientos mismos de la prestación del servicio a su cargo, se ha evidenciado que en numerosas oportunidades la planta de personal de las entidades y especialmente de las Empresas Sociales del Estado resultan insuficientes para el desarrollo o ejecución de las actividades requeridas.

En razón de lo anterior, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 habilito a las Empresas sociales del Estado la operación con terceros en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 59. OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

Por su parte la Corte Constitucional en Sentencia C- 171 de 2012, declaró EXEQUIBLE el artículo59dela Ley 1438 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante

terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados. Al respecto indico:

> *"(…). Así las cosas, la Corte concluye que, tal y como se encuentra redactada la norma, da lugar a una interpretación abiertamente inconstitucional, de manera que en principio procedería una declaratoria de inexequibilidad de la misma. No obstante lo anterior, la Corte ha validado en innumerables oportunidades la posibilidad de dictar sentencias moduladas, en las que se declare una exequibilidad condicionada, en aquellos eventos en los que sea posible conservar el precepto normativo en el ordenamiento jurídico, dando aplicación al principio pro legislatore, y siempre y cuando exista una interpretación de la norma que al incorporarla al alcance normativo del precepto o al entendimiento del enunciado normativo, subsane la posible vulneración de la Carta Política y la torne en constitucional. Por consiguiente, la Sala evidencia en este caso, la necesidad de incorporar al entendimiento de la norma acusada, la única interpretación constitucional posible de la misma, de conformidad con la Constitución y la jurisprudencia de este Alto Tribunal, según la cual, la potestad de contratación otorgada por el precepto demandado a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o cuando se requieran conocimientos especializados. Por lo tanto, la Corte declarará en la parte resolutiva de esta sentencia, la exequibilidad condicionada del artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el sentido anunciado".*

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del proceso de selección a celebrarse se valoraron procesos contractuales suscritos por la entidad así:

> ***CONTRATO No 002-2024*** *OBJETO: CONTRATO SINDICAL PARA LA EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE: MEDICO GENERAL, ENFERMERIA PROFESIONAL, AUXILIAR DE ENFERMERIA, ODONTOLOGIA, LABORATORIO, CONDUCCION DE AMBULANCIA, AUXILIAR DE FACTURACIÓN, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA. Valor $554.650.308.*

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, que determinan un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($199.387.890).**

6. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

Medio: Carteleras institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CIVICAS, ETC para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso contractual.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

A. **IDONEIDAD: I) PERSONA JURÍDICA:** Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.

B. **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia especifica en la ejecución de contratos iguales o similares a las del presente contrato.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Que dentro del presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, de la vigencia fiscal del 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00162 de fecha Veintiséis (26) de Marzo de 2026, Rubro Presupuestal 2.4.5.04.09.01.02 Remuneración Servicios Técnicos / 2.4.5.04.09.01.01 Honorarios* por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($199.387.890)**

9. SUPERVISIÓN. Será ejercida designada por la Gerencia, quien tendrá la obligación de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

10. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,** y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL** a través del documento **COMPES** 3714 de fecha primero (1) de Junio de 2011, — **DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL**

MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos

contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

A. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgos financieros	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgos Regulatorios	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgo tecnológico	Media-Baja	Media-baja	El Contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	La E.S.E
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	10%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA** las siguientes garantías:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: *Cumplimento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y Seis (06) meses más.*

B. CALIDAD DEL SERVICIO: *calidad del servicio prestado por la cuantía igual al 30% del valor del contrato, por el término del contrato y Doce (12) meses más.*

C. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES: *Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del contrato y su cuantía es igual al 10% del valor del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.*

D. RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: *Que ampare la responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros, en virtud del presente contrato, a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa en cuantía*

equivalente a 200 SMLMV con una vigencia por el periodo de ejecución del contrato y Cinco (05) meses más.

12. **CONCLUSIÓN.** Con la presentación de este estudio de conveniencia y oportunidad, queda evidenciada la existencia de unos requerimientos y obligaciones, para satisfacer las necesidades de contratación, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto es **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,"**.

Dado en el Municipio de Barichara Santander, a los ***Veintiséis (26) días del mes de Marzo*** del año dos mil veintiséis (2026).

HENRY GÓMEZ PÉREZ.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	***CARGO / CONTRATO***	***VoBo***
Proyectó y Revisó Jurídicamente	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.*	*Asesora Jurídica Externa.*	